

El objeto de los Estados Unidos de América es el de establecer un comercio libre y equitativo con los Estados Unidos de América, y de proporcionar a los ciudadanos de los Estados Unidos de América un comercio libre y equitativo con los Estados Unidos de América.

NUMERO 90.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUM. 72.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion del 16 de Agosto de 1871.—Nuím. 322, de José Sbissa y núm. 108 de Barrelli y C^a, contra México.

Se acumularon los expedientes de estas reclamaciones ambas procedentes de la injuria inferida á la Goleta «Virginia Antonieta» (segun el registro) en Tampico, en Marzo y Abril de 1858.

Se asegura que Sbissa era el dueño del buque, y no lo dudamos.

La goleta se encontraba en el puerto de Tampico cuando el general Garza sitió la plaza y bloqueó la barra en la boca de la bahía.

La «Antonieta» salió de su fondeadero el 18 de Marzo, y al bajar el rio, desde la orilla se le hizo fuego con una batería perteneciente á las fuerzas de Garza. Entónces volvió á Tampico, y su capitán levantó una protesta.

El cónsul de los Estados-Unidos dirigió una comunicacion al general Garza, quejándose de este insulto inferido á la bandera de su país, y ese general contestó el 19 de Marzo, que la batería no habia hecho fuego sobre el buque, sino sobre las lanchas armadas del enemigo, y negando haber tenido intencion de insultar á la bandera americana, ó detener el buque, el que se hallaba en libertad de proceder á su viaje. En tal virtud salió la «Antonieta;» pero al llegar á la barra fué detenida por el general Garza, por espacio de 35 dias.

La causa de esta detencion fué que el cargador se rehusó á pagar los derechos que cobraba Garza, que montaban á 38 pesos, pues que como estos se habian pagado en Tampico, el buque reclamaba el derecho de pasar sin volverlos á pagar. Negado este derecho por el general Garza, la goleta fué detenida hasta la llegada del buque de guerra de los Estados-Unidos «Fulton,» al mando del capitán Almy, quien consiguió su pase, y despues de haber vuelto al puerto bajo permiso del mismo general Garza, volvió á hacerse á la vela hácia el 27 de Abril.

Se dice que por la detencion perdió un cargamento de plátanos, y resultó averiado otro de vainilla, porque el buque hacia agua y su casco (que no estaba forrado de cobre), salió perjudicado por los gusanos.

Está probado que á bordo habia un cargamento de plátanos por valor de 420 pesos, y 38 libras de vainilla, que valian 228 pesos, y esto es todo lo que llevaba el buque. Los plátanos se echaron á perder, como era natural: pero sin pruebas no podemos asumir que las 38

libras de vainilla sufrieron avería porque el buque hacia agua.

Si esto sucedió nadie tiene la culpa, sino el capitán y la tripulacion, porque debieron haber colocado un bulto tan pequeño y valioso en un lugar seco.

Es un hecho constante que el buque era nuevo (se habia constuido en Baltimore en Enero de 1858); que no estaba forrado de cobre; que por su detencion en agua salada, su casco sufrió averías á causa de los gusanos, y que al llegar á Nueva-Orleans se tuvo que poner en el varadero para que se le hicieran las reparaciones necesarias: no consta probado á qué cantidad montan los gastos de reparacion del casco, *porque se forró en cobre mientras estuvo en el varadero* y los gastos se involucraron en la única cuenta que se presenta.

Estuvo en el varadero cuarenta y cinco dias, y parece que se emplearon dos mil veinte piés de tablas de roble en el casco, para reponer las que estaban carcomidas por el gusano. Los dos testigos que prueban que la goleta estuvo en el varadero sesenta y tres dias, y perdió doce mil pesos de fletes durante ese tiempo, juraron largos veintitres años despues de los hechos, y para nada nos sirven.

Todos los derechos de varadero (trescientos treinta y cinco pesos), y todo el monto del valor de las reposiciones (mil setecientos setenta y dos pesos, ochenta y un centavos), no deben cargarse al perjuicio causado por los gusanos. El buque de todas maneras tenia que ir al varadero para ser forrado en cobre.

Para demostrar las dificultades con que los reclamantes innecesariamente han obstruido el exámen y decision

de sus casos, expondremos las varias relaciones juradas que existen acerca de los perjuicios.

Barrelli, en el memorial que presenta á esta comision, estima las pérdidas de esta manera:

Frutas á bordo.....	1,000 00
Per daños causados por los gusanos.....	2,117 81
Por gastos erogados en mantener los pasajeros á bordo.....	300 00
Por treinta y cinco dias de demora á cuenta pesos diarios.....	1,750 00
Por pérdidas de flete durante sesenta y tres dias de varadero.....	12,000 00
Gastos de reclamacion.....	100 00
	<hr/>
	\$ 17,267 81

En una peticion dirigida por la misma parte á Mr. Cap, secretario de Estado de los Estados-Unidos, de 30 de Enero de 1858, poco despues de que se habian concluido las reparaciones, se halla esta cuenta:

A pérdida de frutos.....	1,000 00
A derechos de varadero.....	355 00
A forro de cobre (1).....	1,200 00
A cuenta de carpinteros para las reparaciones.....	1,762 81
A pérdida de tiempo del buque desde Marzo 18 á Abril 26 de 1858.....	1,000 00

A sueldos y gastos de tripulacion y pasajeros.....	500 00
	<hr/>
	\$ 5,817 81

El capitán Sbissa tambien hace su cálculo en su memorial, y obtiene el siguiente resultado.

Por pérdida de frutos.....	1,000 00
Por gastos de pasajeros.....	150 00
Por treinta y cinco dias de demora á cuenta pesos diarios.....	1,750 00
Por perjuicios causados al casco por los gusanos.....	1,200 00
Por injurias personales al capitán mientras estuvo detenido á bordo.....	5,000 00
	<hr/>
	\$ 9,100 00

Parece que el digno capitán es el que se acerca mas á lo justo, si se prescinde del cargo que hace por daños personales que sufrió mientras estuvo cuidando su buque en la barra; pero su cuenta todavia nos parece exagerada; es demasiado lo que carga por valor de los frutos, importe de las reparaciones y perjuicios causados por la demora, &c., pues que la prueba no arroja ese resultado.

En suma, no podemos comprender de qué haya estado anmado el capitán siguiendo los consejos del irritado cónsul, para detener á la goleta con sus frutos y pa-

sajeros por treinta y cinco dias en la barra, mas bien que pagar a la fuerza militar el cobro debido de los treinta y ocho pesos. El importe de ese cobro no puede equipararse á los gastos y perjuicios que resultaron de la detencion.

Tanto Garza, como el cónsul y el cargador, se manifestaron demasiado irascibles. Ninguno de ellos respetó como debia la paz y los intereses de las dos naciones al dar tal magnitud á una cosa de tan escaso valor.

El general Garza violó el tratado de 1831, vigente entre las dos repúblicas, al detener en el puerto el buque cuando estableció el sitio. Ese buque tenia derecho á salir pacíficamente, sin que él pudiera oponerse á su salida, ni exigirle pago de ninguna clase de derechos. Su detencion por lo mismo, fué ilegal, y se deben resarcir las pérdidas que sufrió.

En tal virtud, por esta reclamacion asignamos la cantidad de tres mil pesos con rélitos al seis por ciento anual desde el 26 de Abril de 1858 hasta que la comision termine sus trabajos, y cien pesos por gastos de impresion, &c., que el gobierno de México pagará al de los Estados-Unidos en la moneda corriente de estos, para y en representacion del capitan Sbissa que es el reclamante en el caso.

Es copia. Concuerta con su original que obra á fojas 322 del libro de decisiones.—Lo certifico.—Washington, Diciembre 13 de 1871.—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia, &c. Agosto de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 242.—Agosto 29 de 1872.

NUMERO 91:

COMISION MIXTA:

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 73.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 448.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 23 de Agosto de 1871.—La compañía de vapores americana y mexicana, contra México.

Esta es una reclamacion proveniente de perjuicios causados por falta de cumplimiento de un contrato para el establecimiento de una línea de vapores-correos. Se reclama la suma de 250,000 peses.

El contrato se celebró con el llamado gobierno imperial, y la reclamacion, segun se alega, está basada en la falta de cumplimiento de ese gobierno.

Ya hemos decidido que la dominacion de Maximiliano en México, no fué mas que un atentado de expelar al gobierno *de jure et de facto*, atentado que fracasó de una manera desastrosa.

Que dicha denominacion nunca llegó á constituir un gobierno *de facto*, porque la masa del pueblo de México no le prestó su obediencia habitual, ni voluntariamente, ni por la fuerza.

Que el gobierno de los Estados- Unidos habia determinado para sí que el gobierno republicano, establecido segun la constitucion de 1857, y á cuya cabeza se encontraba el presidente Juarez, era el gobierno de México, rehusando constantemente reconocer la pretendida autoridad de Maximiliano como un gobierno *de facto*, y que por lo mismo no puede sostener ahora que fué el tal gobierno *de facto*.

Vease la decision de la reclamacion de C. J. Jan e contra México, núm. 81, y otros varios casos.

El Sr. comisionado Wadsworth quiso distinguir el caso de Stückle del de Janzen, fundado en que aquel habia prestado auxilios para suprimir las depredaciones de los indios en Yucatan, que ultrajaban á la humanidad y amagaban la existencia de la sociedad, creyendo por lo mismo que Stückle tenia un derecho á percibir una indemnizacion del gobierno republicano de México, por el auxilio preciso que prestó á sus súbditos. Sin embargo, su opinion fué desestimada por el instruido é imparcial árbitro dirimido de esta comision, porque el contrato para este auxilio contra los salvajes se habia hecho con un comisionado del llamado gobierno imperial.

Un contrato de vapores-correos no presenta un caso de verdadera necesidad para la República, ni puede excitar tan fuertemente sus sentimientos de equidad como el anterior, particularmente si se tiene presente que la compañía reclamante se obligó á conducir á los

oficiales y tropas del usurpador por la mitad del precio de pasaje.

Nos vemos obligados á desechar este caso sin mas consideracion, y en consecuencia, así lo acordamos.

Es copia. Concuerta con el original que obra á fojas 398 del libro de decisiones.—Lo certifico.—Washington. Diciembre 13 de 1871.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia &c. Agosto de 1871.

«Diario Oficial»—Núm. 242.—Agosto 29 de 1872.

NUMERO 92.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 74.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 51.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 23 de Agosto de 1871.—José J. Fernandez, como dueño del bergantin «Nahun Stetsons» contra México.

Este bergantin llegó á la bahía de Tampico el 29 de Marzo de 1858, despues de que el general Garza habia establecido su sitio.

Conforme al tratado entre los Estados Unidos y México, de 1831, Garza tenia el deber de notificar al bergantin que se alejara, permitiéndole que así lo hiciera. Si por una causa justa deseaba hacerlo presa, debió haberlo llevado al puerto mas cercano (tal vez Veracruz), que estuviera abierto para él, sin perjudicarlo, y allí instaurar los procedimientos judiciales correspondientes. Nada de esto se hizo. Se ordenó que entrara y pagara los derechos de la aduana en la barra: sacó á seis pasajeros (mexicanos) de abordo, quienes procedian de Nue-

va-Orleans (parece que Leonardo Márquez fué uno de ellos), y lo hizo varar, de lo que resultó que se golpeaba contra la playa: sus tropas se apoderaron del velamen, de las provisiones, de un cargamento de harina, arroz, papas, de unos carros y arneses, de una cantidad de manta trigueña americana, &c.: hicieron uso del mismo bergantín, para hostilizar desde abordó á los pronunciados; redujeron á prisión al capitán y lo tuvieron de esta manera hasta el 14 de Abril, fecha en que llegó el vapor de los Estados-Unidos «Fulton» al mando del capitán Almy, quien procuró su libertad y que se le restituyera el bergantín y lo que quedaba de sus provisiones. El cónsul de los Estados-Unidos en Tampico, como encargado del buque, nombró peritos para que examinaran y dieran un informe respecto de los daños que había sufrido en cuanto á su velamen, votalen, palo de trinquete, botes, casco, forro de cobre, &c., &c., la cantidad de provisiones tomada por las tropas de Garza, la parte del cargamento que se apropiaron, y las averías que sufrió la parte que quedó, &c., &c.

Estos peritos llenaron su cometido y dieron informes y valúos muy circunstanciados; pero estimaron los precios de los efectos, provisiones, &c., quitados por las tropas y los de los que se averiaron, á precios de Tampico, incluyendo los derechos de tarifa.

Por ejemplo, por un carro que costó en Nueva-Orleans cien pesos, según factura, cargan trescientos en un puerto distante cinco días de navegación. Los arneses que costaban 57 pesos, los cargan á 225.

La harina, que costó 5 pesos 75 cs. barrica, la ponen á 18. Las papas, que costaron 2 pesos, 50 cs. por barri-

ca, las avalúan en 10 pesos. La manta, que costó 8 y medio es. la yarda, la cargan á 16 es., &c.

Las provisiones del buque (que se ha dicho de paso, eran abundantes), las estiman según los precios de Tampico, cuando no eran para venderse (legalmente) en ese puerto.

Los peritos que inspeccionaron el buque especifican sus averías; pero no hicieron un cálculo de lo que podrían importar sus reparaciones, sino que recomendaron que se llevara el buque á Nueva-Orleans, para que allí se hicieran, porque no había facilidad para ello en Tampico.

El bergantín fué detenido por Garza en la boca del río por 26 días. (Garza, que no recuerda absolutamente los hechos de esta reclamación), fué rechazado en Mayo y el bergantín salió en 14 de Abril. Según nuestro cálculo, el bergantín estuvo como 52 días en el varadero de Nueva-Orleans.

Su cobre salió muy averiado, porque se golpeaba contra la playa, y fué necesario reponerlo en gran parte.

Sin embargo, los reclamantes, en la cuenta que presentaron de las reparaciones, no se acordaron de acreditar el valor del cobre viejo.

Hemos examinado muy cuidadosamente todo el expediente, y creemos haber hecho á los reclamantes toda la justicia que estaba en nuestras facultades hacerles, dando esta decisión.

El gobierno de México, por esta reclamación, pagará al de los Estados-Unidos, en la moneda corriente de estos, y en representación de los reclamantes, la suma de 13,577 pesos, con réditos desde el 1º de Julio de

1858 hasta que esta comision concluya sus trabajos, á razon del 6 por ciento anual; y 100 pesos por gastos de impresion, &c.

Es copia. Concuerda con el original que obra á fojas 395 del libro de decisiones.—Washington, Diciembre 13 de 1871.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Agosto de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 242.—Agosto 29 de 1872.

NUMERO 93.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 75.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 450.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 17 de Octubre de 1871.—Rodolfo Dressel, contra México.

[a] En el memorial de este caso solo se dice que el comandante Fouset hizo volver la conducta desde Rio Grande, ordenando que regresara á Monterey.

No se dice en virtud de qué autoridad procedió Fouset.

Cuando en el expediente de un caso no se prueba que la injuria fué causada por autoridades de la República Mexicana, nos encontramos en la obligacion de desechar la reclamacion.

Examinando, sin embargo, las pruebas del caso, aparece de una manera clara (como lo habiamos sospechado) que Fouset era un oficial frances que mandaba una fuerza enemiga de esa República.